



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2016-00478-00.** Al despacho del señor Juez informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, pero no se fijaron las agencias en derecho de segunda instancia. El expediente consta de 02 cuadernos con 41 y 82 folios. Sírvase proveer.


CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinte (20) de agosto dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: Por secretaría, devuélvase el presente proceso a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá para que sean fijadas las agencias en derecho, teniendo en cuenta que la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia, en sentencia de instancia, impuso costas a cargo de la parte vencida.

SEGUNDO: Librese y tramítese el oficio, dejando las constancias respectivas en el sistema de gestión judicial.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

CAVM

<p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. <u>Hoy 23 de agosto del 2021</u></p> <p>Por estado No. 136 se notifica el auto anterior</p> <p></p> <p>CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretario</p>
--



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2017-00314-00.** Al despacho del señor Juez informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **CONFIRMANDO** la sentencia de primera instancia. El expediente consta de 01 cuaderno con 148 folios. Sírvase proveer.


CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinte (20) de agosto dos mil veintiuno (2021).

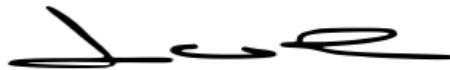
De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que en el presente proceso no hubo condena en costas en primera ni en el grado jurisdiccional de consulta, se ordena el archivo del expediente.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

CAVM

Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá
D.C.
Hoy 23 de agosto del 2021

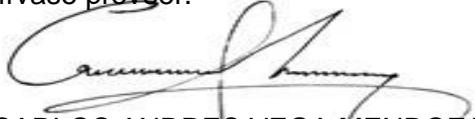
Por estado No. 136 se notifica el auto anterior



CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2017-00792-00.** Al despacho del señor Juez informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, **REVOCANDO** la sentencia de primera instancia. El expediente consta de 01 cuaderno con 261 folios. Sírvase proveer.



CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinte (20) de agosto dos mil veintiuno (2021).

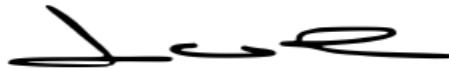
De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por secretaría, practíquese la liquidación de costas incluyendo por conceptos de agencias en derecho la suma de \$800.000 por cada una de las demandadas y a favor del demandante.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

CAVM

Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá
D.C.

Hoy 23 de agosto del 2021

Por estado No. 136 se notifica el auto anterior



CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario

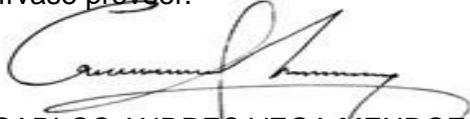


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá
Carrera 7 No. 12c-23 Edificio Nemqueteba
Teléfono: 3418396
Correo: Jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ordinario No.11001310501220170079200



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2018-00062-00.** Al despacho del señor Juez informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, **MODIFICANDO** la sentencia de primera instancia. El expediente consta de 01 cuaderno con 199 folios. Sírvase proveer.



CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. veinte (20) de agosto dos mil veintiuno (2021).

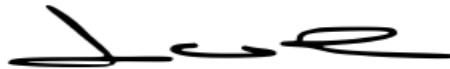
De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por secretaría, practíquese la correspondiente liquidación de costas teniendo en cuenta las agencias fijadas en el ordinal séptimo de la sentencia proferida el 30 de agosto de 2019 a cargo de las demandadas.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

CAVM

Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá
D.C.
Hoy 23 de agosto del 2021
Por estado No. 136 se notifica el auto anterior

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2018-00101-00.** Al despacho del señor Juez informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, **CONFIRMANDO** la sentencia de primera instancia. El expediente consta de 02 cuadernos con 16 y 170 folios. Sírvase proveer.



CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinte (20) de agosto dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que en el presente proceso no hubo condena en costas en ninguna de las instancias, se ordena el archivo del expediente.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

CAVM

<p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. <u>Hoy 23 de agosto del 2021</u></p> <p>Por estado No. 136 se notifica el auto anterior</p>  <p>CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretario</p>
--



SECRETARÍA

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)
Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2018-00133-00.

Se procede a efectuar la liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del C.G. del P., aplicable por remisión analógica normativa al proceso ordinario laboral conforme al artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S.

Costas a cargo de la demandada **PORVENIR S.A.**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$1.800.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
Otros gastos	\$0
TOTAL	\$1.800.000

Costas a cargo de la demandada **OLD MUTUAL S.A.**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$1.800.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
Otros gastos	\$0
TOTAL	\$1.800.000



CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la liquidación de costas y de conformidad con señalado en el artículo 366 del C.G. del P, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas por valor de \$1.800.000 por cada una de las demandadas y a favor de la demandante.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

CAVM





INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2018-00160-00.** Al despacho del señor Juez informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, **MODIFICANDO** la sentencia de primera instancia. El expediente consta de 96 cuaderno con 96 folios. Sírvese proveer.



CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinte (20) de agosto dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por secretaría, practíquese la correspondiente liquidación de costas teniendo en cuenta las agencias fijadas en el ordinal séptimo de la sentencia proferida el 2 de septiembre de 2020 a cargo de la demandada.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

CAVM

Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá
D.C.
Hoy 23 de agosto del 2021
Por estado No. 136 se notifica el auto anterior



CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2018-00259-00.** Al despacho del señor Juez informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, **REVOCANDO** la sentencia de primera instancia. El expediente consta de 02 cuadernos, el cuaderno 01 va del folio 01 al folio 340 y el cuaderno 02 va del folio 341 al folio 428. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinte (20) de agosto dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por secretaría, practíquese la liquidación de costas incluyendo por conceptos de agencias en derecho la suma de \$800.000 por cada una de las demandadas y a favor de la parte demandante.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

CAVM

Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá
D.C.
Hoy 23 de agosto del 2021

Por estado No. 136 se notifica el auto anterior

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá
Carrera 7 No. 12c-23 Edificio Nemqueteba
Teléfono: 3418396
Correo: Jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ordinario No.11001310501220180025900



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2018-00475-00.** Al despacho del señor Juez informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **CONFIRMANDO** la sentencia de primera instancia. El expediente consta de 01 cuaderno con 72 folios. Sírvase proveer.



CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinte (20) de agosto dos mil veintiuno (2021).

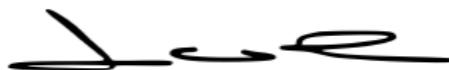
De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia dentro de la tutela STL11384-2020 dejó sin efectos la sentencia del 10 de marzo proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá y que en la nueva sentencia del 27 de enero de 2021 se confirmó la decisión de primera instancia y no se causaron costas, se ordena el archivo del expediente.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

CAVM

Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá
D.C.
Hoy 23 de agosto del 2021

Por estado No. 136 se notifica el auto anterior



CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2018-00503-00.** Al despacho del señor Juez informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, **CONFIRMANDO** la sentencia de primera instancia. El expediente consta de 01 cuaderno con 231 folios. Sírvase proveer.


CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinte (20) de agosto dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que en el presente proceso no hubo condena en costas en primera instancia ni en el grado jurisdiccional de consulta, se ordena el archivo del expediente.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



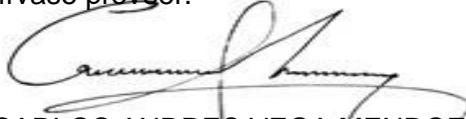
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

CAVM

<p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. Hoy 23 de agosto del 2021</p> <p>Por estado No. 136 se notifica el auto anterior</p> <p></p> <p>CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretario</p>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2018-00507-00.** Al despacho del señor Juez informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, **REVOCANDO** la sentencia de primera instancia. El expediente consta de 01 cuaderno con 211 folios. Sírvase proveer.



CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinte (20) de agosto dos mil veintiuno (2021)

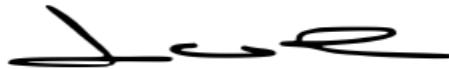
De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por secretaría, practíquese la liquidación de costas incluyendo por concepto de agencias en derecho la suma de \$2.000.000 a cargo de la demandada **COLFONDOS** y a favor de la demandante.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

CAVM

Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá
D.C.

Hoy 23 de agosto del 2021

Por estado No. 136 se notifica el auto anterior



CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario



SECRETARÍA

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
Proceso ordinario No. 11001-31-05-012-2018-00642-00.

Se procede a efectuar la liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del C.G. del P., aplicable por remisión analógica normativa al proceso ordinario laboral conforme al artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S.

Las costas se encuentran a cargo del demandante **MILCIADES IZQUIERDO.**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$0
Agencias en derecho en segunda instancia	\$700.000
Otros gastos	\$0
TOTAL	\$700.000



CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno.

Revisada la liquidación de costas y de conformidad con señalado en el artículo 366 del C.G. del P, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas por valor de \$700.000, a favor de la parte demandada y a cargo del demandante MILCIADES IZQUIERDO.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p><u>Hoy 23 de agosto del 2021</u></p> <p>Por estado No. 136 se notifica el auto anterior</p>  <p>CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA Secretario</p>
--



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-018-00651-00.** Al despacho del señor Juez informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **REVOCANDO** la sentencia de primera instancia. El expediente consta de 01 cuaderno con 230 folios. Sírvase proveer.


CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinte (20) de agosto dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por secretaría, practíquese la liquidación de costas incluyendo por conceptos de agencias en derecho la suma de \$1.000.000 por cada una de las demandadas y a favor de la demandante.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

CAVM

Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá
D.C.
Hoy 23 de agosto del 2021
Por estado No. 136 se notifica el auto anterior

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario

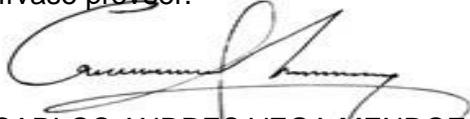


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá
Carrera 7 No. 12c-23 Edificio Nemqueteba
Teléfono: 3418396
Correo: Jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ordinario No.11001310501220180065100



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2019-00169-00.** Al despacho del señor Juez informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, **REVOCANDO** la sentencia de primera instancia. El expediente consta de 01 cuaderno con 211 folios. Sírvase proveer.



CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinte (20) de agosto dos mil veintiuno (2021)

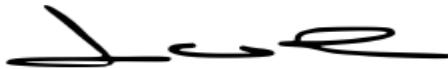
De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por secretaría, practíquese la liquidación de costas incluyendo por conceptos de agencias en derecho la suma de \$1.000.000 a cargo de las demandadas **COLFONDOS S.A., AFP- PROTECCIÓN S.A, y AFP- SKANDIA S.A** y a favor de la parte demandante.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

CAVM

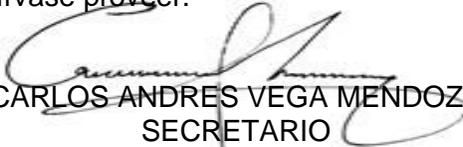
Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá
D.C.
Hoy 23 de agosto del 2021
Por estado No. 136 se notifica el auto anterior



CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2019-00395-00.** Al despacho del señor Juez informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, **ADICIONANDO** la sentencia de primera instancia. El expediente consta de 01 cuaderno con 216 folios. Sírvase proveer.


CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinte (20) de agosto dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que en el presente proceso no hubo condena en costas en las instancias ni en el grado jurisdiccional de consulta, se ordena el archivo del expediente.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

CAVM

<p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. <u>Hoy 23 de agosto del 2021</u></p> <p>Por estado No. 136 se notifica el auto anterior</p> <p></p> <p>CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretario</p>
--



SECRETARÍA

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
Proceso ordinario No. 11001-31-05-012-2019-00663-00.

Se procede a efectuar la liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del C.G. del P., aplicable por remisión analógica normativa al proceso ordinario laboral conforme al artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S.

Las costas se encuentran a cargo de la demandada **COLPENSIONES**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$2.200.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
Otros gastos	\$0
TOTAL	\$2.200.000



CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la liquidación de costas y de conformidad con señalado en el artículo 366 del C.G. del P, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas por valor de \$2.200.000, a favor de la parte demandante y a cargo de la demandada COLPENSIONES.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p>Hoy 23 de agosto del 2021</p> <p>Por estado No. 136 se notifica el auto anterior</p>  <p>CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA Secretario</p>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2019-00696-00.** Al despacho del señor Juez informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, confirmando el auto del 28 de enero de 2021 que declaró probada la excepción de falta de agotamiento de la reclamación administrativa. El expediente consta de 01 cuaderno con 46 folios. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., veinte (20) de agosto dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Toda vez que no se encuentra tramite alguno pendiente por surtir y no hubo condena en costas, archívese el expediente.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

CAVM

Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá
D.C.

Hoy 23 de agosto del 2021

Por estado No. 136 se notifica el auto anterior

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá
Carrera 7 No. 12c-23 Edificio Nemqueteba
Teléfono: 3418396
Correo: Jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ordinario No.11001310501220190069600



INFORME SECRETARIAL- Bogotá, D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez informando que la parte accionante radicó solicitud de incidente de desacato, y obra también cumplimiento al fallo de tutela por parte de la accionada COLPENSIONES. Sírvase proveer

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el plenario se tiene que la apoderada del señor ENRIQUE ALFONSO PARIS MUÑOZ presentó incidente de desacato para establecer sanción en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones, por el no cumplimiento de la decisión.

Sobre el particular, se tiene que mediante providencia de fecha 15 de junio de 2021 se dispuso tutelar el derecho de petición a favor del señor ENRIQUE ALFONSO PARIS MUÑOZ, en su calidad de representante legal de ALIMENTOS PAGA S.A.S., ordenando a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES que en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, responda la solicitud elevada, orientada a resolver el asunto bajo cuestión y de forma clara, precisa y coherente.

En la petición presentada el 25 de marzo de 2021 se requería lo siguiente:

1. Copia del pago de la resolución y constancia de la misma con fecha de consignación.
2. Se emita pago por parte de COLPENSIONES de los dineros aportados por el empleador de mayo 20 de 2019 a diciembre 15 de 2020

El día 28 de junio de 2021, la Directora (A) de Acciones Constitucionales de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES allegó escrito señalando que dio cumplimiento al referido fallo, y en tal sentido afirmó que la Dirección de Nómina de Pensionados emitió oficio de fecha 24 de junio de 2021 a la dirección aportada en el escrito de tutela para efectos de notificaciones mediante guía MT687139911CO de la empresa de mensajería 472, dando respuesta a la petición de amparo, adjunto la correspondiente comunicación.

Al analizar la respuesta contenida en el oficio BZ 2021_7109692 de fecha 24 de junio de 2021, lo primero que observa el despacho es que fue notificado a una dirección diferente a la consignada en el escrito de tutela, esto es, se remitió a la Calle 23 No. 77 – 49 de la ciudad de Bogotá, cuando lo correcto era enviarla o al correo electrónico valderrama.asociados.sj@gmail.com o a la Calle 22 # 12 a -22 int 1, barrio la arboleda, del Municipio de Mosquera Cundinamarca. Lo segundo, es que en esa comunicación se responde a cabalidad lo correspondiente al pago de la resolución y constancia de pago de la misma, pues se señala que fue incluida en nómina de pensionados en diciembre de 2020 y desde este momento Colpensiones ha venido pagando completa e ininterrumpidamente las mesadas pensionales de la señora MARIA MARCELA JIMÉNEZ MARTÍNEZ, y se reflejan los soportes de pago de las mesadas pensionales giradas desde diciembre de 2020 hasta junio de 2021. Y lo tercero, es que no se dijo nada respecto de “*Se emita pago por parte de COLPENSIONES de los dineros aportados por el empleador de mayo 20 de 2019 a diciembre 15 de 2020*”

Por lo anterior, y previo a dar apertura al trámite incidental, se dispone:



PRIMERO: Ordenar que por secretaría se remita al accionante copia de la respuesta emitida por Colpensiones el 24 de junio de 2021, a través del correo electrónico valderrama.asociados.sj@gmail.com.

SEGUNDO: Requerir a la Dra. MALKY KATRINA FERRO AHCAR, en su calidad de Directora (A) de la Dirección de Acciones Constitucionales de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de esta providencia a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, informe si ya se dio cumplimiento al fallo de tutela proferido por este despacho el 15 de junio de 2021, en relación con la respuesta sobre “*Se emita pago por parte de COLPENSIONES de los dineros aportados por el empleador de mayo 20 de 2019 a diciembre 15 de 2020*”, anexando las constancias respectivas, o indique las razones por las cuales no ha acatado de forma completa la acción de tutela enunciada e igualmente adopte las medidas necesarias para ejecutar la orden.

TERCERO: En caso de no ser el funcionario responsable, informe a este estrado judicial, en el mismo término, quién es el competente para dar cumplimiento a la orden de tutela referida.

CUARTO: Se ordena que por secretaría se remita el requerimiento a través del correo institucional, anexando copia del fallo de tutela del 15 de junio de 2021, el escrito del incidente de desacato y copia de la respuesta allegada por Colpensiones, dejando las constancias respectivas.

QUINTO: Comunicar a la accionante lo decidido en el presente auto, a través del correo electrónico valderrama.asociados.sj@gmail.com.

SEXTO: Advertir a las partes que las diligencias de notificación se llevarán a cabo vía correo electrónico y no de manera personal, en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 806 de 2020.

SÉPTIMO: Cumplido lo anterior, ingrésese inmediatamente el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

 Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. <u>Hoy 23 de agosto de 2021</u> Por estado No. 0136 se notifica el auto anterior _____ CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA Secretario
--



INFORME SECRETARIAL- Bogotá, D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez informando que la parte accionante radicó solicitud de incidente de desacato. Sírvese proveer

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el plenario se tiene que el señor CRISTHIAN ABEL RODRIGUEZ PRIMO presentó incidente de desacato a fin de que el accionado EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD de cumplimiento al fallo de tutela de fecha 8 de julio de 2021, remitiendo la documental pertinente.

Sobre el particular, se tiene que mediante providencia de fecha 8 de julio de 2021 se dispuso tutelar el derecho de petición a favor del señor CRISTHIAN ABEL RODRIGUEZ PRIMO., ordenando al EJERCITO NACIONAL –DIRECCIÓN DE SANIDAD que en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, de respuesta de forma clara, completa y de fondo a la solicitud radicada el 17 de mayo de 2021, relacionada con la entrega de información documental

En la petición presentada el 17 de mayo de 2021 se requería lo siguiente:

1. *Copia de historia clínica, dando por favor traslado de la presente al equipo de ascenso del Ejército Nacional para obtener copia de todos los antecedentes para el ascenso del accionante en el mes de marzo de 2020 según orden Administrativa de personal 1192 del Comando del Ejército Nacional para el 28 de febrero de 2020; incluyendo fichas médicas para el ascenso, aprobación del curso de ascenso, hojas de vida entre otros*

Notificada la acción de tutela no existió pronunciamiento alguno por parte de la entidad accionada y tampoco existe prueba de que se haya dado cumplimiento a la orden constitucional.

Por lo anterior, y previo a dar apertura al trámite incidental, se dispone:

PRIMERO: Requerir al Brigadier General CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO, en su calidad de Director de Sanidad del Ejército Nacional o quien haga sus veces, para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de esta providencia a través de los correos electrónicos juridicadisan@ejercito.mil.co - disanejc@ejercito.mil.co - notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co y ceuju@buzonejercito.mil.co, informe si ya se dio cumplimiento al fallo de tutela proferido por este despacho el 8 de julio de 2021, en relación con la respuesta sobre “*la solicitud radicada el 17 de mayo de 2021, relacionada con la entrega de información documental.*”, anexando las constancias respectivas, o indique las razones por las cuales no ha acatado la acción de tutela enunciada e igualmente adopte las medidas necesarias para ejecutar la orden.

SEGUNDO: En caso de no ser el funcionario responsable, informe a este estrado judicial, en el mismo término, quién es el competente para dar cumplimiento a la orden de tutela referida.

TERCERO: Se ordena que por secretaría se remita el requerimiento a través del correo institucional, anexando copia del fallo de tutela del 8 de julio de 2021 y el escrito del incidente de desacato, dejando las constancias respectivas.



CUARTO: Comunicar al accionante lo decidido en el presente auto, a través del correo electrónico jscristian641@hotmail.com.

QUINTO: Advertir a las partes que las diligencias de notificación se llevarán a cabo vía correo electrónico y no de manera personal, en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 806 de 2020.

SEXTO: Cumplido lo anterior, ingrésese inmediatamente el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

